ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
Trámite Legislativo
2024 - 2029

Código AN_SG_10
Versión 0
Fecha de versión 7-may-2024

		PERIODO LEGISLATIVO	2026 - 2027
Anteproyecto de Ley N°	209	Proyecto de Ley N°	
Ley N°		Gaceta Oficial	
Etapa	PENDIENTE DE PROHIJAR		

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Presentación	14-oct-26	Comisión	ECONOMIA Y FINANZAS
Título	QUE ESTABLECE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DURANTE LOS ESTADOS DE EMERGENCIA NACIONAL		
Proponente:	HD Hernández Lacayo, Graciela Mercedes		

DEBATES

Fecha de Prohijamiento	
Fecha de I Debate	
Fecha de II Debate	
Fecha de III Debate	

Observaciones:	

ANTEPROYECTO DE LEY N°0209
COMISIÓN DE ECONOMIA Y FINANZAS.

ASAMBLEA NACIONAL
Secretaría General
Presentación 14/oct./26
Hora 6:02 p
A Debate
A Votación
Aprobada Votos
Rechazada Votos
Abstención Votos

Panamá 14 de octubre de 2026.

Honorable
Shirley Castañedas
Presidenta de la Asamblea Nacional
E.S.D.

Honorable Señora Presidenta:

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política de la República de Panamá, y los artículos 108 y 109 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, a mi persona en calidad de Diputada de la República, me honro en presentar a través de su conducto, para la consideración de este Hemiciclo Legislativo, el presente Anteproyecto de Ley "QUE ESTABLECE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DURANTE LOS ESTADOS DE EMERGENCIA NACIONAL" el cual merece la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las emergencias nacionales requieren una respuesta rápida y efectiva del Estado, así como la utilización de recursos públicos para atender a las personas afectadas y facilitar la recuperación de las comunidades. Sin embargo, la urgencia de estas acciones debe ir acompañada de transparencia y rendición de cuentas.

La ciudadanía tiene derecho a conocer cómo se utilizan los fondos destinados a atender estas situaciones, qué contrataciones se realizan, quiénes son los proveedores y cuáles son los resultados de las inversiones públicas.

Por ello, este anteproyecto de ley propone establecer informes semanales sobre la asignación, ejecución y destino de los recursos públicos durante los estados de emergencia oficialmente declarados, así como un informe final que permita conocer los resultados obtenidos y las obras pendientes.

La iniciativa busca fortalecer la fiscalización y la confianza ciudadana, sin obstaculizar la atención inmediata de las emergencias ni sustituir los mecanismos de control existentes.

En consecuencia, se somete a consideración de la Asamblea Nacional el presente anteproyecto de ley, con el propósito de garantizar una gestión transparente y responsable de los recursos públicos en beneficio de la población.

Es por estas razones antes expuestas que sometemos a la consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el presente anteproyecto de Ley, y solicitamos la colaboración de los honorables diputados por darle el trámite interno correspondiente a este anteproyecto de ley, para que se convierta en ley de la República.

H.D. Graciela Hernández Lacayo
Diputada de la República
Circuito 8-4

ANTEPROYECTO DE LEY N°0209
COMISIÓN DE ECONOMIA Y FINANZAS.

ASAMBLEA NACIONAL
Secretaría General
Presentación 14/oct/26
Hora 6:02p
A Debate
A Votacion

ANTEPROYECTO DE LEY No. ____

De ____ de _____ de 2026

QUE ESTABLECE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DURANTE LOS ESTADOS DE EMERGENCIA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Durante los estados de emergencia nacional oficialmente declarados, las entidades públicas que administren o ejecuten recursos destinados a su atención deberán garantizar la trazabilidad de los fondos y publicar semanalmente un informe pormenorizado sobre su utilización.

Artículo 2. Los informes deberán identificar los recursos asignados, comprometidos y desembolsados, las contrataciones realizadas, los proveedores, el destino de los fondos y el avance de las obras, bienes y servicios financiados. La información será pública y estará disponible en los portales del Ministerio de la Presidencia como de las entidades oficiales correspondientes, conforme a la legislación vigente.

Artículo 3. Concluida la emergencia, las entidades responsables deberán presentar un informe final sobre la ejecución de los recursos y los resultados obtenidos, incluyendo las obras pendientes y las entidades responsables de su operación y mantenimiento, cuando corresponda.

Estas obligaciones serán adicionales a los mecanismos de fiscalización y rendición de cuentas establecidos por la legislación vigente.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy _____ de _____ de 2026, por la suscrita.

H.D. Graciela Hernández Diputada de la República
Circuito 8-4